



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 017 2019 00290 00
Demandante	MAKRO COMPUTO S.A.
Demandado	SOFINET S.A.S. Y OTRO
Asunto	NO ADMITE CESION REQUIERE
Auto S°	661v (483) 3

No se admite la cesión del crédito arimada por cuanto no se allega soporte que permita establecer la calidad de representante legal que dice ostentar el señor JUAN FERNANDO RODRIGUEZ GAMBA respecto de la entidad aquí demandante MAKRO COMPUTO S.A.

Conforme a lo anterior, se requiere a quienes son parte en dicho contrato de cesión para que alleguen copia de la documentación antes referida.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c07a3fbfae43e694a68fa717ec5a58c8dff8928209173470e81951e514f20c8
Documento generado en 17/03/2021 12:17:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>